

AYUDAS A INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO IG 287 (2022)

El plazo de presentación finaliza el viernes, 30 de septiembre 2022 a las 14:00 h

FINALIDAD / OBJETIVO

Serán subvencionables las inversiones en activos fijos que impliquen una ampliación de capacidad de un establecimiento existente.

TIPOS DE APOYO

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

BENEFICIARIOS POTENCIALES

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia, considerado subvencionable.

REQUISITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO

Los proyectos de esta tipología para los que se solicita la ayuda deberán tener un importe de inversión subvencionable igual o superior a 25.000 € y no superior a 900.000 €.

En los proyectos de ampliación de capacidad de un establecimiento existente deberá alcanzarse, una vez finalizados las inversiones, un incremento mínimo de un 10 % de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en valor de la producción.

Requisitos generales:

1. La beneficiaria deberá realizar una aportación financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
2. La ayuda solicitada debe suponer un efecto incentivador para el proyecto presentado.

INVERSIONES O GASTOS COMPUTABLES

Bienes de equipamiento: maquinaria de proceso, herramienta (incluidos los moldes, modelos y cuños) y otros bienes de equipamiento relacionados con el proceso productivo y con el proyecto de ampliación de capacidad presentado.

En ningún caso tendrán la consideración de bienes de equipamiento las obras necesarias para su instalación ni otros gastos accesorios, distintos del propio equipamiento facturado directamente por el proveedor.

El número de bienes de equipamiento incluidos en la solicitud de ayuda no podrá ser superior a 3.

Un bien de equipamiento podrá llevar incorporados accesorios que, en todo caso, formarán parte del mismo contrato, y deberán ser incluidos en la oferta o presupuesto conjuntamente con el equipo vinculado.

Requisitos de las inversiones:

1. Serán subvencionables las inversiones en activos fijos, que estén vinculados al proyecto para lo cual se solicita la ayuda.
2. Los activos adquiridos deberán ser nuevos.
3. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos en propiedad por la beneficiaria. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, estos deberán pasar a ser de propiedad plena de la beneficiaria antes del final del plazo de ejecución del proyecto, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas.
4. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos a terceros.
5. Quedan excluidos de las inversiones subvencionables:
 - Las inversiones de reposición o mero relevo de elementos, salvo que la nueva adquisición corresponda a elementos distintos de los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto, que estén vinculados con la tipología del proyecto subvencionable.
 - Los costes de traslado de bienes equipo que ya sean propiedad de la empresa.
 - Los costes de adaptaciones a la normativa vigente, salvo las directamente relacionadas con los elementos objeto de inversión.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar la inversión subvencionable por los siguientes porcentajes:

- 30 %, en el caso de las pequeñas empresas.
- 20 %, en el caso de las medianas empresas

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda y, si es el caso, préstamo, finalizará el 30 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

OBSERVACIONES

El plazo de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder de 30 de septiembre de 2024.

El plazo para solicitar la disposición del préstamo se determinará en la resolución de concesión para cada caso, no pudiendo superar el 30 de noviembre de 2023. El tramo no reembolsable tendrá la consideración de pago anticipado de subvención.

Las pymes interesadas podrán presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda al amparo de las líneas reguladas en las presentes bases reguladoras. En todo caso, el importe de inversión subvencionable acumulada para todas las solicitudes de un mismo solicitante en esta convocatoria no excederá de 1.200.000 €. Para estos casos, será aplicable, cuando proceda, el previsto en el párrafo anterior, siendo la cuantía máxima acumulada a la que será ajustado la inversión subvencionable la de 1.200.000 €.